

29 N 303

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION

**FACULTAD DE CONTADURIA
Y ADMINISTRACION**



**DEPARTAMENTO DE
EXAMENES PROFESIONALES**

U. N. A. M.

84/431

**EL LICENCIADO EN CONTADURIA COMO ASESOR
INDEPENDIENTE EN LA PLANEACION FISCAL A
LAS EMPRESAS.**

**SEMINARIO DE INVESTIGACION CONTABLE QUE
PARA OBTENER EL TITULO DE LICENCIADO EN
CONTADURIA PRESENTA:**

ARTURO VAZQUEZ MURILLO

DIRECTOR DE SEMINARIO: C.P. OSCAR CARRETO ZENDEJAS

1 9 8 3



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

I N D I C E

Pag.

Dedicatoria

Hipótesis

Introducción

CAPITULO I El Licenciado en Contaduría como Asesor Independiente.	1
1. Antecedentes	
1.1 Conceptualización de la Empresa Privada	1
1.1.1 Definición	1
1.1.2 Objetivos	3
1.1.3 Funciones de la Empresa	4
1.2 El Licenciado en Contaduría y la Empresa Privada	5
1.3 Perfil de un Asesor Fiscal	7
1.3.1 Preparación Académica	8
1.3.2 Experiencia Profesional	9
1.3.3 Especialización en materia fiscal	10
1.3.4 Investigación y actualización en materia fiscal	12
CAPITULO II Legislación Fiscal aplicable a las Empresas	14
2.1 Ley del I.S.R.	14
2.2 Ley del I.V.A.	14
2.3 Estímulos Fiscales	26
2.3.1 Estímulos Fiscales vigentes en - 1983	28
2.3.1.1 Ceprofis	28
2.3.1.2 Subsidios sobre algunos impuestos	32
2.3.1.3 Estímulos Fiscales contenidos en la Ley del - I.S.R. de 1983	34
2.3.1.4 Estímulos Fiscales al - Comercio Exterior	36

	<u>Pag.</u>
2.3.2 Resumen	38
2.4 Código Fiscal de la Federación	42
CAPITULO III La Planeación Fiscal como parte de la Planeación Financiera	49
3.1 Concepto General de la Planeación	49
3.2 Planeación Fiscal	51
3.2.1 Importancia	53
3.2.2 Objetivos	53
3.2.3 Estrategia	55
3.3 Areas de aplicación de la Planeación -- Fiscal y sus repercusiones en el estado de resultados.	58
3.4 Diferencia entre Planeación, Optimización y Evasión Fiscal.	62
CAPITULO IV Asesoría en la Planeación Fiscal (Caso Seleccionado)	65
4.1 Presentación del problema	65
4.2 Determinación de alternativas aplicables	66
4.3 Evaluación de alternativas	67
4.4 Selección y aplicación de alternativas apropiadas.	69
Conclusiones	70
Bibliografía	72

CAPITULO I

EL LICENCIADO EN CONTADURIA COMO ASESOR INDEPENDIENTE

1. ANTECEDENTES

Antes de presentar una definición del Licenciado en -- Contaduría como Asesor de empresas, conviene destacar la función y evolución de la empresa y de los elementos que la condicionan, enmarcando así la actividad -- del Licenciado en Contaduría en una perspectiva más -- amplia, de manera tal que no esté limitada al simple -- registro de las operaciones propias de la actividad -- empresarial.

1.1 CONCEPTUALIZACION DE LA EMPRESA PRIVADA

1.1.1 DEFINICION

La empresa privada es una combinación de - factores productivos -naturaleza, trabajo y capital- - con los que, a riesgo propio, interviene un empresario, entendiéndose por empresario a "la persona que por con cesión o contrato ejecuta una obra o explota un servicio público".

Definido el empresario por diferentes auto res y desde varias perspectivas, ha sido sin embargo - Shumpeter quien ha manejado más este concepto, definiéndolo como el sujeto capaz de crear nuevas combina-

ciones de los recursos productivos al interior de un sistema económico, manteniendo en funcionamiento la corriente circulatoria sobre la que éste se basa. En este contexto, Shumpeter confiere al empresario la tarea de reformar o revolucionar sistemas de producción, explotando nuevos inventos, nuevas técnicas de producción, nuevas fuentes de provisión de materias primas, nuevos mercados, etc., de tal suerte que su función no se limite únicamente a inventar o crear algo, sino básicamente a lograr realizaciones acordes a las metas de la empresa.

Como puede observarse, existen considerables diferencias entre el concepto de empresario manejado por Shumpeter y el concepto común de empresario, ya que el primero abarca no solo a los hombres de negocios independientes, sino además, a quienes de hecho realizan funciones semejantes (Directores, Miembros de Consejo de Administración, etc.).

Analizado someramente el papel del empresario, conviene retornar al concepto de empresa privada, en la cual las naturales limitaciones del hombre lo han obligado desde épocas remotas a buscar la cooperación de otros hombres y por este medio, alcanzar un fin determinado. En tal sentido, la empresa es una agrupación, llámesele Unidad, Asociación o Conjunto de personas, que bajo una determinada dirección, tienen la finalidad de producir un bien o servicio que satisfaga una necesidad de mercado, recayendo en quien o quienes manejan dicha dirección el éxito o fracaso de la empresa.

1.1.2 OBJETIVOS

El objetivo final de una empresa privada - en la producción y comercialización de bienes y servicios, es que habrán de satisfacer necesariamente los gustos y preferencias de los consumidores, así como -- una utilidad razonable en relación al capital invertido.

Lo anterior requiere de una programación y planeación que dé como resultado una serie de eventos interrelacionados y conducentes a un mismo fin. De no darse esta situación, los individuos o departamentos - que integran una empresa pueden seguir caminos que pueden parecer buenos para sus propias funciones, pero no para la empresa como un todo.

Ejemplificando, cualquier departamento de una compañía puede fácilmente establecer metas que pueden parecer completamente conducentes, no obstante, -- seguramente se verá en conflicto con otros departamentos si en la elaboración de dichas metas no se contempló la interrelación y afinidad que debe existir entre todos los departamentos que conforman la empresa.

En este sentido, los objetivos de las empresas en general son múltiples. Asimismo, en cada -- nivel de la escala de objetivos, es probable que las metas no sean únicas. Justamente esto ha originado la preocupación de algunos especialistas a fin de encontrar una solución al problema, a la vez que ha obligado a ampliar el campo de actuación de profesionistas - en contaduría y otras ciencias relacionadas con la ad-

ministración de empresas.

1.1.3 FUNCIONES DE LA EMPRESA

Al margen de los objetivos de las empresas, se pueden distinguir dos funciones básicas de las mismas, la primera relacionada con el aspecto social y la segunda con el aspecto económico.

En el primer caso, la empresa, independientemente del tipo de economía en que se desenvuelva, -- cumple una función social como anti aglutinante de la comunidad al hacer concurrir hacia un mismo propósito el intelecto, capacidad y esfuerzo de un grupo determinado de personas, a cambio de una retribución económica, que en teoría compensa la aportación individual de los trabajadores y ayuda a su superación económica, -- social y cultural.

La otra función que cumple la empresa está relacionada con los beneficios económicos que los dueños o accionistas esperan de su operación. En las economías de tipo capitalista, ésta función constituye -- por si misma la esencia y finalidad última de toda empresa, en tanto que en las llamadas Economías Dirigidas o Socialistas, reviste mayor importancia la función social antes mencionada. Esto no quiere de ninguna manera decir que en estas economías las empresas no aspiren a una utilidad derivada de su operación, sino más bien que en algunas ocasiones y cierto tipo de empresas, son operadas con utilidades marginales, ya que lo que más interesa de ellas es el beneficio social -- que se relaciona con la generación de empleo, la explotación

tación de un recurso en una determinada región, etc.

A las funciones de carácter social y lucrativo descritas, se deben agregar las funciones intrínsecas de la empresa, que junto con la tierra, el capital y el trabajo constituyen los factores básicos de la producción, en tal sentido, la función de la empresa consiste en coordinar dichos factores, atendiendo a una jerarquización predeterminada, de acuerdo al tipo de empresa de que se trate.

Toda empresa tiene funciones principales y funciones de menor importancia, pudiendo éstas dividirse en dos rubros principales: Funciones Administrativas y Funciones Operativas.

Las Funciones Administrativas de la empresa son cinco: Planeación, Organización, Integración, Dirección y Control.

Las Funciones Operativas por su parte, varían en número y orientación de acuerdo al tipo de empresa y son por lo general derivadas o supeditadas a alguna o algunas de las funciones administrativas.

1.2 EL LICENCIADO EN CONTADURIA Y LA EMPRESA PRIVADA

Analizada la empresa según sus objetivos y funciones, se observa que la participación del Licenciado en Contaduría ha venido evolucionando paralelamente a ésta a fin de modificar y ampliar su campo de acción, -- rompiendo con añejas estructuras que le conferían la simple tarea de registrar las operaciones de la empre-

sa.

Anteriormente, la principal labor del contador, - consistía en llevar un registro de las operaciones --- efectuadas en forma constante y cronológica, anotando en ellas las fechas en que sucedieron, quienes intervinieron, los valores afectados, etc., de tal suerte que se conservara la historia y evolución de la empresa.

Actualmente este concepto ha cambiado, ya que en base al estudio y análisis de dichos registros, compara resultados reales con resultados estimados, obte--- niendo juicios de valor que permitan reorientar la actuación de los diferentes departamentos que integran - la empresa, a fin de corregir desviaciones y eliminar los obstáculos que se hubieran presentado en la realización de los programas.

Lo anterior ha situado al profesionista de la contaduría en un nivel de elevada jerarquía dentro de la administración de la empresa, ya que además de sus servicios contables relacionados con el débito y el crédito, así como en la elaboración de los estados financieros, colabora también en las funciones administrativas de la empresa, mediante su aportación académica e intelectual en la elaboración de métodos y programas, sistemas de organización, presupuestos, etc.

Ante esta perspectiva, surge la importancia del - Licenciado en Contaduría como "Asesor Independiente" - ofreciendo todo un paquete de servicios profesionales- que van desde aquéllos meramente contables y operati--- vos, hasta los que requieren de profesionistas con una visión integral de la empresa, vista ésta como parte -

de una economía global con sus múltiples interrelaciones.

El Licenciado en Contaduría como "Asesor Independiente" tiene ante sí un amplio campo de acción, destacando por su naturaleza e implicaciones la Asesoría -- Fiscal a las empresas, en virtud de lo cual será a este aspecto al que en adelante se prestará mayor atención en el seguimiento de éste estudio.

1.3 PERFIL DE UN ASESOR FISCAL

La complejidad de las organizaciones empresariales en la actualidad ha originado un paulatino pero -- consistente proceso de especialización profesional, -- que se traduce a su vez en una división del trabajo -- por áreas bien definidas.

Una de éstas áreas es la Legislación Fiscal y sus Implicaciones respecto a la empresa. La importancia -- intrínseca de esta materia ha propiciado el desarrollo de profesionistas y empresas consultoras con alta especialización fiscal como una respuesta a la creciente -- demanda de sus servicios por parte de empresarios e industriales.

A nivel individual un Asesor Fiscal requiere además de la formación académica profesional, de una basta experiencia y una constante labor de investigación -- y actualización, que le permitan prestar un servicio -- eficiente y sobresalir en un medio altamente competido.

1.3.1 PREPARACION ACADEMICA

El servicio de Asesoría Fiscal requiere de una formación profesional a nivel Licenciatura. En este sentido el Plan de Estudios de la Facultad de Contaduría y Administración de la UNAM incluye entre otras la materia de Contabilidad V (Impuestos), que se imparte en el quinto semestre de la carrera. El contenido de dicha materia está fundamentalmente orientado al -- conocimiento de las leyes en materia fiscal y su relación contable, así como su correcta aplicación e interpretación por parte de la empresa.

Por otra parte, el Asesor Fiscal como empleado de la empresa, tiene la obligación moral de procurar el beneficio económico del cliente con estricto apego a los lineamientos y esencia de la Ley. En este contexto la ética profesional del Asesor deberá ser -- norma de conducta que regule en armonía las relaciones entre la empresa y el Fisco.

Los conocimientos académicos básicos de un Licenciado en Contaduría, ayudan al Asesor Fiscal a -- comprender y evaluar las posibilidades y limitaciones de la empresa como ente social, que participa en el -- desarrollo económico del País.

La correcta aplicación de una estrategia -- financiera deberá ser el resultado de orientación y -- asesoría por parte del Licenciado en Contaduría, ya -- que la estrategia fiscal que se sugiera no puede considerarse como un factor aislado, sino como un elemento integrante de un todo que es la empresa misma.

Las materias de tipo estadístico o matemático que incluye el Plan de Estudios de la Licenciatura, ayudan al profesionista a evaluar las repercusiones que sobre la empresa tienen los factores cambiantes y coyunturales de la actividad económica en general.

Así por ejemplo, el proceso inflacionario que vive el País deberá ser motivo de análisis y estudios por parte del profesionista, a fin de detectar -- posibles causas, consecuencias y soluciones, no tanto a nivel global de la economía nacional, sino en lo que atañe a la empresa en relación al mercado de sus productos y al costo de sus insumos.

Una proyección en base a información estadística puede ayudar a prever ampliaciones o contracciones del mercado, con lo que igualmente pueden preverse políticas económicas, financieras y fiscales -- que ayuden a la empresa a hacer frente con cierto margen de seguridad a eventualidades que pueden beneficiar o perjudicar el desenvolvimiento de ésta.

1.3.2 EXPERIENCIA PROFESIONAL

Las múltiples implicaciones que se derivan de la aplicación de una política o estrategia fiscal -- por parte de las empresas, requieren del profesionista una amplia experiencia que sólo se logra con el tiempo y el ejercicio ininterrumpido de la profesión, de esta forma la acumulación de conocimientos por parte del -- Asesor Fiscal a lo largo de su trayectoria profesional se traduce en un patrimonio puesto al servicio de las-

empresas, a cambio de las remuneraciones correspondientes y un prestigio profesional.

En virtud de que la Legislación Fiscal, -- aunque invariable en su esencia contempla situaciones y aplicaciones especiales en función del giro, ubicación y estructura económica y financiera de las empresas, la experiencia del Asesor en materia fiscal se -- convierte en un elemento de gran ayuda, ya que mediante el cotejo y evaluación de situaciones similares se puede adoptar el mejor criterio en beneficio de la empresa, con apego al espíritu de las Leyes Fiscales.

Para el profesionista que se inicia como Asesor Fiscal y que por lo tanto carece de la experiencia que sólo se obtiene mediante el ejercicio profesional, cabe recomendar la investigación y el análisis de casos concretos, así como un estudio de las Leyes Fiscales, a fin de superar esta deficiencia que le resta competitividad en la materia.

1.3.3 ESPECIALIZACIÓN EN MATERIA FISCAL

No obstante que la Licenciatura en Contaduría que se imparte en la UNAM contempla en sus planes de Estudios materias relacionadas con la Legislación Fiscal y su aplicación a casos concretos, los cambios que año con año se hacen a fin de adecuar la Ley a las situaciones cambiantes de la economía y de la sociedad en general, exigen del profesionista un esfuerzo de -- especialización que lo capacite para el óptimo ejercicio de la Asesoría en materia fiscal, actividad profesional que ha mostrado un auge inusitado en los últi--

mos tiempos.

Además de la propia Universidad Nacional -- Autónoma de México, existen numerosas organizaciones -- académicas y asociaciones de profesionistas que imparten cursos especiales sobre diferentes aspectos fiscales, así como seminarios y conferencias de alto nivel -- sobre el mismo tema.

El Colegio de Contadores Públicos de México, A. C. por ejemplo, tiene estructuradas tres comisiones fiscales, en las cuales además de atender problemas relacionados con el ejercicio de la profesión de Asesor Fiscal, se programan seminarios y conferencias de gran utilidad y por lo general sobre aspectos recién incorporados o modificados en el Código Fiscal y sus leyes respectivas. Estas comisiones son las siguientes:

- Comisión ante la Dirección General de Auditoría Fiscal
- Comisión de Estudios Fiscales
- Comisión Fiscal ante la Tesorería del Distrito Federal

Las constantes reformas y adiciones a la -- Ley Fiscal, así como las modificaciones en cuanto a los montos y forma de las tributaciones, obligan a una permanente actualización por parte del profesionista que -- le permita un completo dominio y comprensión sobre el -- tema, de forma tal que se tenga un panorama global de -- la Legislación Fiscal y que se pueda prever antes de -- su aplicación los efectos positivos y negativos de algu

na enmienda, modificación o agregado a la Ley Fiscal de la Federación.

1.3.4 INVESTIGACION Y ACTUALIZACION EN MATERIA FISCAL

El Gobierno Federal como ejemplo, para su sostenimiento y para dar a la ciudadanía los servicios necesarios, requiere de recursos financieros que año con año cuantifica en el programa de egresos de la Federación. Dicho programa de egresos tiene como contrapartida un programa de ingresos, que en teoría deberá ser suficiente para posibilitar el primero.

Los ingresos de la Federación pueden provenir de diferentes conceptos, distinguiéndose como los principales los siguientes: Derechos, Productos, Aprovechamientos e Impuestos.

Los Derechos son ingresos que obtiene el Estado por la prestación de un servicio público, por ejemplo: Energía eléctrica, Teléfonos, Transporte colectivo, etc.

Los Productos son ingresos para el Gobierno provenientes de la operación de sus empresas: PEMEX, FERTIMEX y otras son algunos ejemplos.

Los Aprovechamientos finalmente son la otra vía de captación de recursos financieros con que cuenta el Gobierno para cumplir con su programa de egresos. En México como en la mayoría de los países de economía de mercado, este concepto es el más importante y el que --

más repercusiones tiene a nivel social.

La importancia de los Impuestos como mecanismo de captación de recursos financieros se ve incrementada por otra característica o modalidad que tienen los impuestos.

En efecto, los Impuestos pueden tener una finalidad extra fiscal al convertirse en un mecanismo de regulación, modificación u orientación del consumo, la producción y la comercialización, de esta manera se observa como el Estado mediante un gravamen especial al alcohol y los cigarrillos, trata de moderar su consumo; -- asimismo, se observa como a través de estímulos fiscales pretende motivar la fabricación nacional de artículos importados y también como con subsidios y certificados fiscales especiales, trata de desarrollar e incorporar a la actividad económica zonas y regiones marginadas.

Así pues, atendiendo a lo antes expuesto, -- es que se requiere de una gran labor de investigación y actualización por parte del profesionalista que habrá de brindar Asesoría, pues el conocimiento y el buen manejo de este tipo de estímulos, subsidios, etc., puede situar a la empresa en condiciones de recibir especial -- tratamiento por parte de las autoridades fiscales, viéndose beneficiada vía pago de Impuestos.

Es preciso además que exista una continua -- actualización, ya que dichos beneficios que otorgan las autoridades son objeto de constantes modificaciones o -- sustituciones, dado que responden también a la cambiante situación económica del País.

CAPITULO II

LEGISLACION FISCAL APLICABLE A LAS EMPRESAS

En el presente capítulo se hace mención a algunas de -- las más importantes leyes que forman parte de la Legis- lación Fiscal vigente en México. Cabe aclarar que su - inclusión y exposición es ilustrativa de la estructura- y finalidad de las mismas, por lo que no se hace un aná- lisis profundo y detallado, ya que lo anterior queda -- fuera del alcance de este trabajo.

No obstante queda claro que un Asesor en materia fiscal deberá estar siempre actualizado, ya que frecuentemente se modifican o añaden artículos o capítulos de estas -- leyes, de acuerdo a situación económicas o políticas -- coyunturales.

2.1 LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

La ley del Impuesto sobre la Renta ha sido modifi- cada en varias ocasiones siempre argumentándose una --- adecuación de la misma a las condiciones especiales por las que atraviesa el País. De estas modificaciones, la del 22 de diciembre de 1978 y la del 28 de diciembre de 1982 han sido por su trascendencia las más importantes.

El 22 de diciembre de 1978, el Ejecutivo expidió - un Decreto mediante el cual se reformaba la Ley del --- Impuesto sobre la Renta, argumentando básicamente que - dicha Ley fue congruente a una etapa de la vida económi-

ca del País y que había necesidad de modificarla en su estructura a fin de adaptarla a las necesidades del -- desarrollo social de México.

Existía además, el interés por parte del Gobierno de corregir una falla tradicional en el sistema del -- impuesto, misma que se había venido acentuando con el tiempo. La falla consistía en que si bien los trabajadores que sólo obtenían el salario mínimo estaban exentos del pago de impuesto, los que recibían cantidades superiores al salario mínimo resultaban gravados por la totalidad de su percepción, situación que afectaba principalmente a quienes tenían ingresos por encima -- del salario mínimo en cantidades moderadas. En éstos-casos la carga fiscal correspondiente al excedente resultaba desproporcionada.

La parte más importante de la reducción fiscal -- propuesta en el Decreto de Modificación, consistió en eximir para todas las personas físicas una cantidad -- equivalente al monto de un salario mínimo calculado al año y aplicar la tarifa sobre el ingreso excedente de dicho monto, beneficiando de ésta forma a quienes tienen ingresos de nivel bajo o medio.

Para las personas con ingresos anuales mayores, -- ésta reducción sustituyó a las anteriores deducciones por cargas familiares y a buena parte de las deducciones de carácter personal.

El impuesto sobre la renta aplicable a todos los ingresos ya sean éstos en efectivo, en especie o en -- crédito, se deriva de la realización de actividades -- comerciales, industriales, agrícolas, ganaderas o de --

pesca y que para efectos de la Ley se definen como sigue:

Comerciales.- Son aquellas actividades que tienen dicho caracter y no están comprendidas en las siguientes.

Industriales.- La extracción, conservación o ---- transformación de materias primas, el acabado de productos, la elaboración de satisfactores y los servicios públicos.

Agrícolas.- Son el conjunto de las encaminadas a la siembra, cultivo y cosecha, venta de primera mano y sin ninguna transformación industrial.

Ganaderas.- El conjunto de actividades necesarias para la cría y engorda de ganado, la cría de animales y aves de corral y la venta de sus productos sin ninguna transformación industrial.

De Pesca.- La captura y extracción de toda clase de peces y mariscos, ya sean de agua dulce o salada y la venta de primera mano de esos productos, que no hayan sufrido transformación industrial.

En general, las modificaciones contenidas en el Decreto del 22 de diciembre de 1978 contemplaban situaciones particulares, cuyo enunciamiento carece de interés toda vez que éstas ya han sido modificadas mediante otro decreto de modificación y adición para su vigencia a partir de 1983.

La Ley del Impuesto sobre la Renta vigente para -

1983 de acuerdo a las modificaciones a que fué sujeta- en 1980, pretendía motivar la realización de determina- das actividades así como dotar a las autoridades hacen- darias a mecanismos y facultades que le permitieran de- tectar y combatir con mayor eficacia la simulación y - la evasión fiscal.

Los principales variantes en relación con el im- puesto sobre la renta, tal como se venía aplicando, -- fueron las siguientes:

Cuando se trata de utilidades y dividendos distri- buídos por empresas del extranjero a los residentes en el País, se permite a éstos acreditar contra el impues- to sobre la renta que les corresponde pagar, la parte- proporcional del impuesto sobre la renta que cubrió la empresa en el extranjero, pero siempre que el residen- te en México posea cuando menos el 10% del capital so- cial de la empresa que repartió los dividendos.

Se estableció un mecanismo de ajuste en el costo- de adquisición, mismo que pueden emplear las socieda- des mercantiles para determinar la ganancia en la ena- jenación de terrenos, construcciones y acciones o par- tes sociales basado en el número de años que conserva- ron en su poder los bienes de que se trate.

Respecto a las deducciones que pueden hacer las - empresas, se limita la que corresponde por pago de in- tereses al extranjero que causan impuesto en México a- la tasa del 15%, permitiéndose la deducción del total- de dichos pagos, cuando la tasa de interés no exceda - de dos puntos porcentuales sobre la tasa de interés -- interbancario que rija en el mercado de Londres al mo-

mento de pactarse la tasa de interés.

Se permite la deducción de los pagos por arrendamiento de vehículos pero limitando la cantidad diaria a la que resulte de multiplicar 0.0017 por la cantidad que como máximo se permita deducir por inversión en automóviles.

Se permite la deducción de aportaciones a fondos-destinados a investigación y desarrollo de tecnología para el propio contribuyente, con ciertas limitaciones y vigilando el adecuado destino de estos recursos.

Tratándose de las pérdidas de operación sufridas por las empresas, se permite que su amortización pueda hacerse contra las utilidades del ejercicio inmediato anterior a aquel en que se sufrió la pérdida o bien -- contra las utilidades de los cuatro ejercicios siguientes.

Se otorgan facultades a las autoridades hacendarias para verificar, y en su caso rectificar los precios de enajenación de bienes y por la prestación de servicios. Asimismo, en determinadas situaciones, las autoridades podrán, dado el volumen, considerar que -- los intereses pagados al exterior, en realidad constituyen un reparto de utilidades y podrán ser gravados como dividendos.

Se permite a los arrendadores de inmuebles efectuar deducciones específicas u optar por una deducción no sujeta a comprobación, equivalente al 50% del ingreso obtenido por este concepto.

Las personas físicas que realicen actividades empresariales por las que obtengan anualmente más de un millón quinientos mil pesos, o cuando actúen como comisionistas, mediadores, etc., deberán acumular a sus -- demás ingresos como personas físicas, los obtenidos -- por dichas actividades.

Los premios por juegos y concursos permitidos, se gravarán en forma cedular con tasas del 8 y 15% por el impuesto sobre la renta y en contrapartida se deroga - el impuesto sobre loterías, rifas y juegos permitidos, esto significa una reducción en la carga fiscal ya que no se tienen que acumular a ningún otro ingreso.

Los cambios y modificaciones antes descritos tenían como finalidad fundamental que los contribuyentes tuvieran un mejor conocimiento de sus derechos y obligaciones y las autoridades hacendarias una mejor interpretación y aplicación de la ley. Salvo las modificaciones anotadas, la Ley del Impuesto sobre la Renta, - vigente desde 1965, permanece en términos generales -- casi inalterable.

La Ley del Impuesto sobre la Renta vigente para - 1983 se expidió mediante Decreto del Ejecutivo el 28 - de diciembre de 1982 y consta de 6 títulos principales que en total contienen 164 artículos permanentes y --- veinte artículos transitorios.

El Título I sobre disposiciones generales, contiene 9 artículos y son en realidad definiciones de conceptos: El Título II Sociedades Mercantiles-Disposiciones Generales, consta de seis capítulos principales siendo el Capítulo I de los Ingresos; el Capítulo II -

de las Deducciones; el Capítulo III de las Pérdidas; - el Capítulo IV de las Sociedades Mercantiles Controladoras; el Capítulo V de las Obligaciones de las Sociedades Mercantiles y el Capítulo VI de las Facultades - de las Autoridades Fiscales.

El Título III trata de las personas morales con fines no lucrativos y el Título IV de las personas físicas, Disposiciones Generales. Este apartado consta de 12 capítulos con los siguientes contenidos. Capítulo I De los ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado; Capítulo II De los ingresos por honorarios y en general -- por la prestación de un servicio personal independiente; Capítulo III De los ingresos por arrendamiento y en general por otorgar el uso o goce temporal de inmuebles; Capítulo IV De los ingresos por enajenación de inmuebles; Capítulo V De los ingresos por adquisición de bienes; Capítulo VI De los ingresos por actividades empresariales; Capítulo VII De los ingresos por dividendos en general por las ganancias distribuidas por sociedades mercantiles; Capítulo VIII De los ingresos por intereses; Capítulo IX De los ingresos por obtención de premios; Capítulo X De los demás ingresos que obtengan las personas físicas; Capítulo XI De los requisitos de las deducciones y Capítulo XII De la declaración anual.

El Título V de la Ley del Impuesto sobre la Renta trata de los residentes en el extranjero con ingresos provenientes de fuente de riqueza ubicada en el territorio nacional y finalmente el Título VI que contiene lo relacionado a estímulos fiscales.

2.2 LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

La Ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA) se -- planteó como una necesidad de cambio en la estructura fiscal de la Federación puesta en vigor el 1° de Enero de 1976. Con el IVA se deroga la Ley General del Timbre del 30 de Diciembre de 1953 y sustituye a la Ley - Federal Sobre Ingresos Mercantiles, que con una anti-- güedad de 30 años fue considerada obsoleta, ya que el desarrollo económico y la complejidad en los procesos de producción y distribución mostraban deficiencias en la estructura del Impuesto Federal Sobre Ingresos Mercantiles, que era necesario corregir.

La principal deficiencia del Impuesto Federal Sobre Ingresos Mercantiles en opinión de los promotores del IVA, era de que se causaba en "cascada", es decir, debía pagarse en cada una de las etapas de producción y comercialización y que en todas ellas aumentaba los costos y los precios, produciendo efectos acumulativos muy desiguales, que en definitiva afectaban a los consumidores finales.

Se argumentó también que contra la creencia generalizada de que se pagaba sólo un 4% de impuestos sobre el precio de bienes y servicios adquiridos, en realidad, las numerosas ocasiones en que un bien al pasar de una mano a otra causaba el mismo impuesto, el efecto repetitivo del mismo gravamen repercutía directamente en el precio de los bienes y servicios y era difícil de detectar por el público consumidor.

Lo anterior se llegó incluso a cuantificar mediante estudios económicos y análisis estadísticos, determinando que en promedio los consumidores pagaban más -

del 10% por los bienes y servicios que adquirían, además de que afectaban más severamente a los bienes consumidos por la mayoría de la población y que son producidos por empresas medianas o pequeñas y que al no disponer de capital o capacidad suficiente, cubren sólo una parte del proceso económico, dependiendo por lo tanto en mayor grado del intermediarismo. En resumen, se afirmó que el consumo más generalizado de la población y en particular el de los habitantes de regiones apartadas y modestas, era el que soportaba la mayor carga fiscal.

Otro argumento que se esgrimió en la iniciativa de la ley para la creación e implantación del Impuesto al Valor Agregado (IVA), fué que la generalidad de los países han abandonado sus impuestos tradicionales a las ventas, similares al Impuesto Sobre Ingresos Mercantiles, y en su lugar han adoptado el IVA que destruye el efecto acumulativo del gravamen en cascada y la influencia que este fenómeno ejerce sobre los niveles generales de precios, elimina la desigualdad en la carga fiscal que favorece a los artículos suntuarios en relación con aquéllos que son consumidos por la mayoría de la población y hace desaparecer la ventaja competitiva de las mayores empresas frente a las medianas y pequeñas, y además favorece las exportaciones.

En síntesis, el IVA tal como se propuso originalmente, establecía que debería pagarse también en cada una de las etapas entre la producción y el consumo, no obstante, el impuesto deja de ser en cascada, ya que cada industrial o comerciante al recibir el pago del impuesto que traslada a sus clientes, recupera el que a él le hubieran repercutido sus proveedores y entrega

al Estado sólo la diferencia. En esta forma el sistema no permite que el impuesto pagado en cada etapa influya en el costo de los bienes y servicios y al llegar éstos al consumidor final, no llevan disimulada u oculta en el precio carga fiscal alguna.

Como características generales del IVA, cabe señalar que este grava la enajenación de bienes; la prestación de servicios independientes; el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes tangibles y las importaciones. No obstante la generalidad del IVA, existen excepciones importantes al pago o aplicación de este impuesto, destacando las siguientes:

- Están libres del IVA todos los productos agrícolas y ganaderos, que no sufran transformación industrial, así como la carne, la leche, el huevo, la masa, las tortillas y el pan.
- No se gravan los terrenos ni las construcciones destinadas a casa-habitación, tanto cuando son enajenadas o arrendadas.
- Está exenta del IVA la maquinaria destinada a actividades agrícolas y ganaderas, así como los servicios que a estas actividades se proporcionen.

Originalmente se propuso que la tasa del impuesto fuese del 10%, argumentando que no obstante que debería ser mayor se trataba de cortar presiones injustificadas sobre los niveles de precios.

Para la franja fronteriza y las zonas libres de -

Baja California, Norte de Sonora y Baja California -- Sur, se propuso una tasa del 6%.

Para los bienes cuyo consumo reviste características particulares, el gravamen al valor agregado se complementó con impuestos especiales, en este caso se incluyó la producción y consumo de tabaco, el envasamiento de bebidas alcohólicas, etc.

No obstante todas las consideraciones y argumentos expresados en la iniciativa de ley para la implantación del IVA, a cuatro años y medio de vigencia los -- resultados no han respondido a las expectativas, ya -- que no ha frenado el proceso inflacionario, más bien -- ha servido de pretexto y ha fomentado la especulación y encarecimiento injustificado de bienes y servicios.

Por otra parte, a la luz de los resultados y evidencias objetivas, no resulta razonable asegurar que -- se evitó el famoso y reiterativo gravamen en cascada, -- tal vez porque faltó desde su concepción la implementación de mecanismos fáciles de regular y controlar que hicieran posible esta aspiración del impuesto al valor agregado; además de que la campaña publicitaria que -- precedió a la implantación del IVA no fue convincente, lo que propició desconfianza e incertidumbre tanto en los industriales como en los comerciantes y consumidores finales, presentándose de inmediato un aumento generalizado en el precio de bienes y servicios donde -- el único perjudicado fue el consumidor, ya que este no tuvo a quien transferir el importe de dicho impuesto.

Por lo que respecta a las exportaciones, cuyo incremento se preveía con la implantación del IVA, estas

han bajado hasta ser prácticamente insignificantes, -- prueba de ello es que para principios de 1983 el 70% de los ingresos de divisas provienen del petróleo, el resto seguramente se debe a exportaciones de materias-primas, hortalizas y en muy bajo porcentaje bienes de consumo manufacturados. En tal sentido el IVA no ha respondido a lo que se esperaba de él; una disminución de precios que hicieran competitivo a México en el exterior, esto incluso en lo que se refiere al turismo, ya que si bien este se ha visto a últimas fechas incrementado, se ha debido básicamente a las fuertes devaluaciones que ha sufrido nuestra moneda frente al dólar.

Con los razonamientos anteriores no se pretende afirmar que la crisis que aqueja al país es consecuencia única de la implantación del IVA, lo que sí se puede afirmar es que no ha servido ni siquiera como paliativo en la escalada de precios de bienes y servicios y sí ha contribuido a su incremento, ya que es opinión generalizada que el IVA viene a ser una ganancia extra para industriales y comerciantes y una pesada carga -- para el más indefenso elemento del sistema económico, el consumidor final.

Probada su ineficiencia y vistos sus efectos negativos en la economía de la población y sobre todo la más desprotegida, el IVA sigue vigente e incluso con modificaciones en cuanto a la tasa y la categorización del bien y servicio sujeto de dicho impuesto. Por una parte se eliminó el impuesto de algunos productos básicos, en otros casos se redujo del 10 al 6% y se generalizó al 15% para aquellos productos de consumo general y en el caso de artículos de lujo, se les fijó una ta-

sa del 20%, todo lo anterior a partir del 1° de Enero de 1983.

Como puede observarse, en general se trata de un incremento del 5% sobre el original 10% que se asignó al Impuesto al Valor Agregado.

La Ley del Impuesto al Valor Agregado se expidió mediante Decreto del Ejecutivo con fecha 22 de Diciembre de 1978, para tener vigencia a partir del 1° de Enero de 1979 y no obstante de que ha sido modificado en varias ocasiones siendo la última la de 1983, en el fondo sigue conservando el mismo espíritu y se sigue justificando con los mismos argumentos que se originaron para su implantación, a pesar de las evidencias de su inoperabilidad e injusticia contra aquéllos a los que supuestamente iba a defender.

2.3 ESTIMULOS FISCALES

Con la finalidad de propiciar actividades productivas, en particular aquéllas relacionadas con el sector secundario de la economía, el Estado tiene establecidos diversos mecanismos de regulación y fomento, contándose entre estos los estímulos fiscales, cuyo objetivo principal es el de incentivar a la iniciativa privada, para que participe de manera más activa y preponderante en el proceso de producción industrial.

Los estímulos fiscales vigentes en la actualidad se pueden clasificar en los siguientes rubros:

- Certificador de promoción fiscal (CEPROFIS)

- Subsidios sobre algunos impuestos
- Incentivos a sociedades mercantiles y personas físicas interesadas en actividades empresariales
- Incentivos al comercio exterior

Los Certificados de promoción fiscal (CEPROFIS), se instituyeron para alentar la inversión, la generación directa de empleo, el establecimiento de turnos de trabajo adicionales, la adquisición de maquinaria y equipo de fabricación nacional y la relocalización de empresas industriales.

El subsidio al pago de algunos impuestos específicos se otorga a empresas de la industria terminal automotriz y del autotransporte, al empleo de materias primas de productos extranjeros incorporados a bienes que se elaboran en zonas libres y que se reexpiden luego al interior del País, al uso de materias primas, partes y componentes cuya oferta nacional es insuficiente, a productores de aguas envasadas y refrescos de marcas nacionales y a la producción de flores y productos de la horticultura ornamental para la exportación.

Respecto a los incentivos otorgados a sociedades mercantiles y a personas físicas, pretenden fomentar la inversión privada en actividades empresariales en zonas de máxima prioridad económica y propiciar la desconcentración industrial.

Finalmente, los estímulos fiscales al comercio exterior vigentes en 1983, se otorgan a empresas dedi-

casas a realizar operaciones comerciales con el exterior y a las exportadoras de manufacturas que usen insumos importados en la elaboración de los productos -- que vendan en el extranjero.

2.3.1 ESTÍMULOS FISCALES VIGENTES EN 1983

2.3.1.1 CEPROFIS

La parte que sigue vigente de este Decreto que fue publicado en el Diario Oficial del día 6 de Marzo de 1979, se refiere a los siguientes -- conceptos y sus correspondientes porcentajes de estímulo fiscal.

A. Inversión en industria prioritaria, no-prioritaria y pequeña industria.

La actividad industrial prioritaria está dividida en 2 categorías, a la primera se le concede un 20% de estímulo fiscal más un 5 ó 10% dependiendo del aumento de la capacidad productiva para satisfacer la demanda previsible en condiciones de eficiencia y competitividad internacional. En esta categoría la inversión puede estar localizada en cualquier lugar -- del territorio nacional a excepción de la Zona III; o bien en la Zona III B, solamente en caso de ampliaciones.

La segunda categoría de actividad industrial prioritaria goza de un estímulo fiscal del 15% -- en la zona I y del 10% en la Zona II y en cualquier -- parte del País, cuando se trata de ampliaciones, excepto en la Zona III A, en todos los casos se otorga un -

5 ó 10% adicional, dependiendo de su capacidad para -- satisfacer demanda previsible en condiciones de efi--- ciencia y competitividad internacional.

Por lo que respecta a la industria no - prioritaria, disfrutará de los estímulos de la segunda categoría en lo que se refiere al inicio de actividad- o ampliaciones más un 5% adicional, si cumple con el - requisito antes mencionado de eficiencia y competitiv- dad a nivel internacional.

La inversión en empresas pequeñas nue-- vas en las Zonas I y II originará un crédito contra im puestos federales equivalente al 25% sobre el monto de las inversiones beneficiadas.

B. Generación de empleo y turnos de traba- jo adicionales

Este estímulo fiscal tiene las siguien- tes variantes, de acuerdo a criterios específicos.

a) Empleo derivado de nuevas inversio-- nes y el interesado renuncie a los estímulos fiscales- a que tenga derecho por inversión en industrias priori- tarias y/o pequeñas y el estímulo fiscal consistirá en un crédito contra impuestos federales igual al importe que resulte de aplicar sobre el salario mínimo general de la zona económica correspondiente, multiplicado por el número de empleos generados directamente por la in- versión los siguientes porcentajes.

<u>ACTIVIDAD</u> <u>PRIORITARIA</u>	<u>LOCALIZACION DE LA FUENTE</u> <u>DE EMPLEOS</u>	<u>% DE</u> <u>ESTIMULOS</u>
Categoría 1.	A. En cualquier lugar del territorio nacional, excepto en Zona - III.	80
	B. En la Zona III B, sólo ampliaciones.	80
Categoría 2.	A. En la Zona I.	60
	B. En la Zona II.	40
	C. En el resto del país, excepto en la Zona III A. Sólo ampliaciones.	40

Quando se trate de industrias no --- prioritarias, se otorgará el beneficio de la categoría 2 durante dos años.

En todos los casos, el estímulo se - otorga por dos años y cuando el beneficiario del estímulo logre una eficiencia y competitividad internacional, el estímulo será por 3 años.

b) Empleo derivado de nuevas inversiones y el interesado no renuncie a los estímulos fiscales a que tenga derecho por inversión, el estímulo fiscal consistirá en un crédito contra impuestos federales equivalente al 20% del salario mínimo anual de la zona económica correspondiente, multiplicado por el -- número de empleos generados directamente por la inversión.

El estímulo señalado se puede incrementar en un 10% en el caso de industrias prioritarias y en un 20% si se trate de industrias no prioritarias,

si como se ha señalado antes de la inversión se deriva un aumento en la capacidad productiva para satisfacer con eficiencia y competitividad a nivel internacional la demanda previsible y se cuente además con programa de fomento aprobado.

c) Cuando los nuevos empleos se deriven del establecimiento de turnos adicionales de trabajo y estos sean en número significativo en industrias desarrolladas en cualquier lugar del país, excepto en la Zona III A, el estímulo consistirá en un crédito contra impuestos federales equivalente al 20% del salario mínimo general anual de la zona económica correspondiente, multiplicado por el número de empleos generados.

Los beneficiarios de los estímulos deberán mantener los empleos generados por lo menos 2 años contados a partir de la fecha en que se cubran los nuevos puestos de trabajo.

C. Adquisición de maquinaria y equipo.

El estímulo fiscal correspondiente a la adquisición de maquinaria y equipo nuevo de fabricación nacional, consiste en un crédito contra impuestos federales equivalente al 5% de su valor de adquisición cuando sus fabricantes estén inscritos en SECOFIN o al 15% de su valor de adquisición, si sus fabricantes están registrados en un programa de fomento otorgado por la misma dependencia.

D. Relocalización de empresas industriales

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la exención del impuesto sobre ganancia derivada de la enajenación de activos fijos --- (Art. 19 de la Ley del I.S.R.), cuando los causantes reinviertan el importe total de la enajenación de edificios, terrenos y construcciones que formen parte de sus activos localizados en la Zona III A, en la adquisición de aquéllos bienes autorizados en su programa de relocalización, destinados exclusiva y directamente a las actividades propias de los causantes.

Esta exención se otorgará de acuerdo a las reglas de aplicación de este Decreto y siempre y cuando el interesado obtenga la autorización del programa de relocalización por parte de la SECOFIN.

Podrán solicitar este estímulo las empresas localizadas en la Zona III A, que inviertan el monto de la enajenación en las Zonas I y II, con ciertas restricciones.

2.3.1.2 SUBSIDIOS SOBRE ALGUNOS IMPUESTOS

Respecto a los subsidios sobre algunos impuestos, cuyos Decretos fueron publicados en los Diarios Oficiales del 24 y 25 de Marzo de 1963, a continuación se describen brevemente.

- A. Empresas de la industria terminal automotriz y de autotransportes.

a) Hasta el 100% del impuesto de la cuota Ad-valorem, señalado en la tarifa del impuesto general de importación (TIGI) que causen las materias primas y componentes no producidos en el país, destinados a la fabricación de automóviles, camiones, tractocamiones y autobuses integrados.

b) Hasta el 100% de la cuota Ad-valorem señalada en la (TIGI) que causen las materias primas, partes y piezas que no se fabriquen en el país o no se produzcan en cantidad suficiente y que la industria de autopartes destine a la fabricación de componentes, -- excepto las opcionales de lujo, debiendo las empresas presentar oportunamente sus programas de adquisición.

Este subsidio se aplica en función del grado de integración de la empresa y su propio monto de exportaciones para lo cual existen tablas preestablecidas.

B. Materias primas o productos extranjeros incorporados a productos transformados o elaborados en las zonas libres para su reexportación al interior del país.

a) El estímulo fiscal consiste en el -- subsidio sobre el impuesto general de importación, hasta el equivalente a la diferencia entre el impuesto -- que corresponde al porcentaje de las materias primas o mercancías extranjeras al producto terminado y el que corresponde a ese porcentaje de materias primas o mercancías importadas clasificadas arancelariamente como tales.

C. Importación de materias primas y componentes cuya oferta nacional es insuficiente.

El estímulo fiscal consiste en un --- subsidio hasta del 100% de la cuota Ad-valorem señalada en la TIGI, sin incluir los impuestos destinados a fines específicos que causen las materias primas, partes y componentes que requiera la industria nacional prioritaria, según Decreto del 9 de Marzo de 1979.

No se otorgará este subsidio cuando el precio de importación resulte ser inferior al doméstico. Tampoco se otorgará cuando los productos no sean fabricados en el país o que produciéndose su arancel sea menor o igual al 5%.

2.3.1.3 ESTIMULOS FISCALES CONTENIDOS EN LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE 1983.

Los estímulos contenidos en ésta Ley y para entrar en vigor el 1° de Enero de 1983, se refieren a los siguientes Artículos:

Artículo 163.- Depreciación acelerada

Las empresas mercantiles y las personas físicas que adquieren bienes nuevos de activo fijo para la realización de actividades empresariales en zonas de prioridad nacional, se les autorizará para que si no gozan de ningún otro estímulo o subsidio, tengan derecho a lo siguiente:

El monto de la deducción autorizada llegue al 50% de la inversión original en zona de máxima prioridad nacional, o bien 25% en zona de segunda prioridad nacional. Estas deducciones se podrán hacer en un sólo ejercicio fiscal. Este estímulo es válido en cualquiera de los primeros cinco años en que se deduzca la inversión del bien; en los demás ejercicios ésta deducción no podrá exceder a los porcentajes máximos establecidos en los Artículos 44 y 45 de la Ley del I.S.R. de 1983.

Lo dispuesto en éste Artículo no se aplicará a mobiliario y equipo de oficina o bienes para el transporte.

Artículo 164.- Enajenación de inmuebles -- del activo fijo de la empresa ubicada en -- el Distrito Federal o en el área de crecimiento controlado (III A) y reinversión de los recursos así obtenidos para adquirir -- bienes de activo fijo destinados a realizar actividades empresariales fuera de -- esas zonas o en la adquisición de acciones nominativas o partes sociales de sociedades que inviertan en zonas de prioridad nacional.

El estímulo consiste en otorgar -- un crédito de impuesto equivalente al 50% del impuesto sobre adquisición de inmuebles que se hubiese causado con motivo de la enajenación. Este crédito puede ser aplicado contra el Impuesto Sobre la Renta o incluso -- contra impuestos retenidos a terceros, por ejemplo el de sueldos y salarios que retienen a sus trabajadores.

El beneficiario de éste estímulo-
deberá realizar la operación completa dentro de los --
dos años siguientes a aquél en que se realizó la enaje
nación. Este estímulo no es aplicable a inversiones -
en mobiliario y equipo de oficina o bienes para el ---
transporte.

Los estímulos a que se refieren -
los Artículos 163 y 164 están condicionados a que los-
activos fijos, acciones nominativas o bienes, según --
sea el caso, deberán permanecer durante cinco años en-
propiedad del contribuyente, en caso contrario, deberá
pagar la diferencia del impuesto y los recargos corres
pondientes.

2.3.1.4 ESTIMULOS FISCALES AL COMERCIO -- EXTERIOR

Los estímulos fiscales correspon
dientes a éste concepto, están contenidos en los Decre
tos publicados en los Diarios Oficiales del 28 de Agos
to y del 7 de Enero de 1980 y se describen brevemente-
a continuación:

a) Empresas de comercio exterior

A los consorcios de productoo-
res de manufacturas y a las empresas de servicio que -
realicen funciones conectadas con el comercio exterior
de empresas asociadas o con las que tengan contrato, -
se les devolverá hasta la totalidad de la percepción -
neta federal de los impuestos indirectos que cubran --
por sus actividades y que deberán destinar integramen-

te a sufragar los gastos ocasionados por sus operaciones de comercio exterior.

Para tener derecho a la devolución, los consorcios de productores de manufacturas y las empresas de servicio, deberán constituirse de ---- acuerdo a la Ley General de Sociedades Mercantiles en Sociedad Anónima de Capital Variable; registrarse en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cumplir ciertos requisitos en cuanto a la constitución y estructura del capital social y variable (ver Art. 4° -- Fracc. I).

Los consorcios deberán además incrementar la exportación de manufacturas en un 20% - el primer año con respecto al valor de la exportación del año anterior y un 15% adicional acumulativo durante cada uno de los cuatro años siguientes. Los incrementos deberán ser cubiertos en un 30% como mínimo con exportaciones de artículos producidos por pequeños y medianos industriales y artesanos.

Satisfechos los incrementos, - se procederá a la devolución siempre que los solicitantes mantengan el valor de lo exportado en el último -- año.

La devolución de impuestos se otorgará a través de un certificado (CEDIS), expedido a favor del consorcio o la empresa de servicio. Estos certificados serán nominativos, intransferibles y los derechos que confieren prescribirán en cinco años, con tados desde la fecha de su expedición.

2.3.2 RESUMEN

Los anteriores estímulos fiscales han sido sumeramente enunciados, la reglamentación para su aplicación, así como las salvedades y excepciones están -- contenidas en el cuerpo mismo de los Decretos que los sustentan.

A continuación se presenta una relación de los documentos que actualmente regulan la aplicación -- de estímulos fiscales en la industria del País.

1.- Decreto que establece los estímulos -- fiscales para el fomento del empleo y la inversión en las actividades industriales. D. O. del 6 de Marzo de 1979.

2.- Decretos que reforman y adicionan el -- que establece los estímulos fiscales para el fomento -- del empleo y la inversión en las actividades industria les. D. O. del 11 de Junio de 1981 y 24 de Marzo de -- 1982.

3.- Acuerdo mediante el cual se fijan las -- reglas de aplicación del Decreto que establece los es -- tímulos fiscales para el fomento del empleo y la inver -- sión en las actividades industriales. D. O. del 27 de -- Junio de 1979.

4.- Acuerdo por el que se derogan algunas -- disposiciones sobre estímulos fiscales, excepto las es -- tablecidas en el Decreto del 6 de Marzo de 1979 al en -- trar en vigor la nueva Ley Aduanera en Diciembre de -- 1982. D. O. del 31 de Diciembre de 1982, segunda sec -- ción.

5.- Decreto por el que se establecen zonas geográficas para la ejecución del programa de estímulos para la desconcentración territorial de las actividades industriales de fecha 31 de Enero de 1979. D. O. del 2 de Febrero de 1979. Sus reformas y adiciones, - D. O. del 31 de enero de 1980, del 24 de Marzo de 1981 y del 29 de Noviembre de 1982.

6.- Acuerdo que establece las actividades industriales prioritarias para el otorgamiento de estímulos fiscales. D. O. del 9 de Marzo de 1979. Sus reformas y adiciones, D. O. del 16 de Enero de 1980, 11 de Septiembre de 1980, 7 de Octubre de 1981, 17 de Marzo de 1982 y 25 de Marzo de 1982.

7.- Acuerdo por el que se señalan la maquinaria y equipo, cuya adquisición dará lugar al estímulo previsto en el Art. 9° del Decreto del 6 de Marzo de 1979. D. O. del 28 de Junio de 1979. Sus reformas y adiciones, D. O. del 16 de Noviembre de 1979, 25 de Marzo de 1980, 4 de Noviembre de 1980, 25 de Junio de 1981 y 12 de Enero de 1982.

8.- Acuerdo por el que se señala la lista de empresas que han revalidado su certificado como fabricantes de maquinaria y equipo, cuya adquisición dará lugar al estímulo previsto en el Art. 9° del Decreto del 6 de Marzo de 1979. D. O. del 25 de Junio de 1981. Sus adiciones y reformas, D. O. del 15 de Febrero de 1982 y del 25 de Octubre de 1982.

9.- Subsidios para fomentar algunas actividades económicas vigentes en 1983.

a) Acuerdo por el que se otorgan subsidio en favor de las empresas de la industria terminal-automotriz y de autopartes. (D. O. del 24 de Marzo de 1983).

b) Acuerdo por el que se otorga subsidio sobre materias primas o productos extranjeros incorporados a productos transformados o elaborados en las zonas libres para su reexportación al interior del País. (D. O. del 24 de Marzo de 1983).

c) Acuerdo por el que se otorga subsidio a la importación de materias primas, partes y componentes, cuya oferta nacional es insuficiente. (D. O. del 25 de Marzo de 1983).

d) Acuerdo por el que se establece un subsidio en favor de los sujetos dedicados a la producción de flores y productos de la horticultura ornamental para la exportación. (D. O. del 25 de Marzo de 1983).

e) Acuerdo por el que se establecen estímulos fiscales a los productores de aguas envasadas y refrescos de marcas nacionales. (D. O. del 25 de Marzo de 1983).

10.- Estímulos fiscales contenidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta de 1983.

a) Adquisición de bienes nuevos de activo fijo, destinados a realizar actividades empresariales en zonas de prioridad nacional. (Título VI, Art. 163).

b) Enajenación de bienes inmuebles del activo fijo de las empresas ubicadas en el Distrito -- Federal o en el área de crecimiento controlado para re invertir en activos fijos destinados a realizar actividades empresariales fuera de las zonas antes citadas.- (Título VI, Art. 164).

11.- Estímulos fiscales al comercio exterior.

a) Acuerdo que dispone el otorgamiento de incentivos fiscales a favor de las empresas de comercio exterior. (D. O. del 28 de Agosto de 1975).

b) Decreto que dispone el otorgamiento de estímulos a las exportaciones de productos manufacturados en el País. (D. O. del 7 de Enero de 1980).

c) Acuerdo que deja sin efecto los que dieron a conocer las listas de productos cuya exportación originara el derecho a obtener los estímulos que establece el Decreto que se indica. (D. O. del 25 de Agosto de 1982).

d) Acuerdo que establece los procedimientos para la obtención de estímulos al comercio exterior, el dictamen de programas de generación y uso de divisas y de exportación de productos, servicios y tecnología. (D. O. del 22 de Junio de 1983).

2.4 CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION

El 30 de Diciembre de 1981 se expidió el Decreto -- mediante el cual se establece el Código Fiscal de la -- Federación, mismo que entra en vigor en toda la República el 1° de Enero de 1983, a excepción del Título VI, -- del Procedimiento Contencioso Administrativo, que ini-- ció su vigencia el 1° de Abril de 1983.

A partir de esta fecha se derogan:

a) El Código Fiscal de la Federación del 30 de Di-- ciembre de 1938, sus adiciones y reformas.

b) La Ley del 30 de Diciembre de 1946, que creó un recurso ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación-- contra las sentencias dictadas por el Tribunal Fiscal -- de la Federación.

c) La Ley del 29 de Diciembre de 1948, que creó un recurso de revisión ante la Suprema Corte de Justicia -- de la Nación contra las sentencias dictadas por el Tri-- bunal Fiscal de la Federación, en los juicios de nuli-- dad promovidos contra las resoluciones de las autorida-- des del Departamento del Distrito Federal.

d) El Decreto del 21 de Abril de 1959, que estable-- ció la Auditoría Fiscal Federal.

e) El Código Fiscal de la Federación de fecha 30 -- de Diciembre de 1966.

El Código Fiscal reúne en 261 artículos los princi-- pios más generales conforme a los cuales se desenvuel--

ven las relaciones entre los contribuyentes y el Estado. Este Código no establece ningún tipo de gravamen, ya que esto es materia de las distintas leyes fiscales sino que en él se señalan para todas las contribuciones los derechos y obligaciones de los particulares, los deberes y facultades de las autoridades, los procedimientos, las contravenciones, los medios de defensa contra posibles desviaciones de los órganos fiscales y, particularmente, las normas de juicio por medio del cual el Fisco Federal se somete al control jurisdiccional de sus controversias, como afirmación y aplicación de los principios propios de un Estado de Derecho.

Las materias tratadas por el nuevo Código, son en esencia las mismas que contenía el Código Fiscal en vigor desde 1967, no obstante, la orientación de las disposiciones y los propósitos que con ellas se persiguen, varían en concordancia con la transformación de la legislación fiscal, convirtiéndose de hecho en un instrumento jurídico moderno y equilibrado, cuyo principal objetivo es el de facilitar el cumplimiento por parte del Contribuyente, de sus deberes fiscales.

Entre las principales características de este nuevo ordenamiento, se pueden señalar las siguientes:

Las relaciones entre el Fisco y los contribuyentes estarán determinadas por el principio del cumplimiento voluntario de las normas fiscales. Esto quiere decir que el Estado no ejercerá ninguna acción coercitiva a fin de hacer que el contribuyente cumpla con sus obligaciones, sino que tiene la confianza de que la generalidad de los causantes por convicción y conscientes de que es en su propio beneficio, pagarán es-

pontáneamente sus contribuciones.

Se fomenta con este nuevo Código, la asesoría por parte del profesionistas independientes a los contribuyentes para la comprobación del cumplimiento de las disposiciones fiscales. La solvencia moral, seriedad y correcta aplicación de los procedimientos por parte del Asesor Fiscal, será vigilada por las autoridades hacendarias competentes.

Se garantiza una mejor defensa de los particulares, simplificando los diversos recursos administrativos y se amplían considerablemente los plazos para hacerlos valer a fin de que con ello se puedan presentar las pruebas correspondientes, facilitando así su rápida resolución.

Se conserva en el presente Código el principio de aplicación estricta de las normas tributarias que se refieren al sujeto, objeto, base, tasa o tarifa, exenciones y las infracciones y sanciones administrativas y se precisa que las disposiciones fiscales que regulan aspectos diversos a las mencionadas, se podrán interpretar de conformidad con sus fines, y a falta de disposición fiscal expresa, se establece la posibilidad de integrar la norma aplicable considerando el derecho federal común.

Se amplía y se precisa la obligación de las autoridades fiscales de proporcionar asistencia gratuita a los contribuyentes en materia fiscal, a fin de que éstos cuenten con la información suficiente para el cumplimiento de sus obligaciones y a la vez participen más estrechamente con las autoridades en el mejoramiento

to del sistema fiscal.

En materia de infracciones a las disposiciones -- fiscales, se establece su tipificación tomando en cuenta la materia que regula la disposición infringida y se señalan diversas reglas que permiten aplicar la multa correspondiente en función del momento en que sean cumplidas las obligaciones emitidas, la reincidencia o gravedad de la infracción, etc. .

Respecto a la responsabilidad penal de los delitos fiscales, se distinguen las diferentes formas de intervención en la realización de un hecho delictivo, es decir, se señala claramente su comisión según sea autor, coautor, instigador o cómplice.

Los anteriores conceptos y muchos más que se agregan o modifican en el Código Fiscal de la Federación - vigente desde el 1° de Enero de 1983, están contenidos en el cuerpo del Decreto expedido el 30 de Diciembre - de 1981 y que se sintetiza a continuación.

El Código Fiscal de la Federación consta de seis títulos principales con sus respectivos capítulos.

El Título primero se refiere a las disposiciones generales contenidas en un capítulo único con 17 artículos.

El Título segundo está referido a los derechos y obligaciones de los contribuyentes, contenidos en un capítulo único que incluye 15 artículos.

El Título tercero en un capítulo único que inclu-

ye 37 artículos, trata sobre las facultades de las autoridades fiscales, o sea incluye entre otros aspectos todo lo referente a resoluciones, condonación y subsidios, dictámenes, fijación de plazo de pago, etc.

El Título cuarto trata de las infracciones y delitos fiscales y está compuesto de 2 capítulos principales; el primero donde se trata lo referente a las infracciones con sus respectivas tipificaciones y sanciones correspondientes y el segundo donde se trata de los delitos fiscales.

El Título quinto del Código Fiscal de la Federación se avoca a los procedimientos administrativos y está dividido en 3 capítulos, de los cuales el primero trata sobre los recursos administrativos y esta a su vez dividido en cinco secciones como sigue: sección I Disposiciones generales; sección II Del recurso de revocación; sección III Del recurso de oposición al procedimiento administrativo de ejecución; sección IV Del recurso de nulidad de notificaciones y; sección V Del trámite y resolución de los recursos.

El capítulo segundo del Título quinto trata sobre las notificaciones y la garantía del interés fiscal. - El capítulo tercero de este Título engloba lo referente al procedimiento administrativo de ejecución y consta de cuatro secciones con los siguientes contenidos: - sección I Disposiciones generales; sección II Del embargo; sección III De la intervención; sección IV Del remate.

El Título sexto y último del Código Fiscal de la Federación contiene el procedimiento contencioso admi-

nistrativo. Este título comprende 12 capítulos, el -- primero de los cuales bajo el nombre de disposiciones generales, dicta las normas que rigen los juicios ante el Tribunal Fiscal. El capítulo segundo trata sobre la improcedencia y sobre el seguimiento del juicio fiscal. El tercer capítulo se refiere a los improcedimientos y excusas; el capítulo cuarto trata de las Demandas y el quinto de la contestación. El capítulo -- seis De los incidentes y el capítulo siete de la aportación de pruebas; en el capítulo ocho de este título se incluye todo lo relacionado al cierre de la instrucción, determinándose el plazo para dicho cierre.

El capítulo nueve trata sobre la sentencia y determina plazos para su dictámen, puntos resolutivos de la sentencia, excitativa de justicia y sus trámites, - etc.

El capítulo décimo que trata de los recursos, éstos se dividen en los de reclamación, de la queja, de la revisión y de la revisión fiscal, cada uno de los cuales ocupa una sección particular.

El capítulo once de este título sexto, comprende lo relacionado a las notificaciones y del cómputo de los términos; y finalmente, el capítulo doceavo trata de la jurisprudencia e incluye artículos que regulan y determinan el órgano que establece jurisprudencia, la forma de establecer jurisprudencia, etc.

Finalmente, el Decreto que establece el Código -- Fiscal de la Federación se complementa con once artículos transitorios que tratan sobre la entrada en vigencia del Decreto y algunas consideraciones especiales -

en la etapa de transición del código anterior al presente.

En resumen se puede decir que el Código Fiscal de la Federación es un instrumento normativo en el cual - se prevén ciertas situaciones que de realizarse generan un crédito a favor del Fisco, para lo cual este Código cuenta con el apoyo de instrumentos fiscales específicos (leyes), tales como: Ley del Impuesto al Valor Agregado, Ley General del Timbre, Ley del Impuesto Sobre la Renta, etc.

El Código Fiscal de la Federación conjuntamente - con las leyes y reglamentos aplicables a situaciones - específicas, conforman la política fiscal de un País.

Cabe señalar que no obstante que con cierta periodicidad las leyes y reglamentos que lo complementan sufren cambios y adiciones, el espíritu e intenciones de los mismos permanece inalterable y en todo caso dichos cambios obedecen a situaciones económicas o sociales - específicas o como ya se dijo a una política fiscal determinada.

CAPITULO III

LA PLANEACION FISCAL COMO PARTE DE LA PLANEACION FINANCIERA

3.1 . CONCEPTO GENERAL DE LA PLANEACION

La planeación en el sentido etimológico de la palabra, significa acción y efecto de planear y es sinónimo de planeamiento y planificación.

Planear en el sentido que se le da en la literatura sobre administración, es determinar un curso de acción.

La planeación implica el conocimiento del pasado, el análisis del presente y la programación del futuro. Requiere el ocuparse de la identificación de los hechos relevantes, cuya consideración permite al administrador determinar las actividades que necesitan realizarse y de que manera para contribuir al logro de los objetivos predeterminados.

En un concepto más amplio, podemos decir que la planeación implica un intento inteligentemente organizado para elegir las mejores alternativas de solución disponibles, tendientes a realizar metas específicas o también como el establecimiento de relaciones adecuadas entre los medios y fines, con el propósito de obtener estos mediante el uso más eficiente de aquéllos.

Como ya se dijo anteriormente, algunos de los ob-

jetivos principales de todo empresario, son la obtención de utilidades, así como cuidar la solvencia y buena imagen de su empresa. Dichos objetivos sólo se lograrán mediante una adecuada planeación.

Para el logro de estos objetivos, es necesario -- que dicho empresario posea un criterio equilibrado, es decir, que no dé preferencia a algún aspecto en particular, sino que dé a cada factor un valor adecuado y -- concrete su atención y energía en su empresa, conduciéndola con una visión orientada hacia la realización de sus objetivos, apegándose a políticas sólidas, pero con habilidad para reconocer los cambios en las condiciones internas y externas que afecten su negocio y -- para efectuar con la oportunidad y eficacia adecuadas las modificaciones pertinentes en sus planes, políticas y procedimientos.

Cabe mencionar que aún cuando la planeación es un acto fundamental en el proceso administrativo, tiene limitaciones que habrá que considerar; entre ellas, la principal consiste en que no se puede contar con información ni datos precisos en relación al futuro y por esta razón no es posible fijar condiciones sobre las actividades que van a realizarse en un plazo más o menos próximo con exactitud matemática; sin embargo, se cuenta para subsanar esta deficiencia con una serie de soportes tales como: índices de producción, de oferta, demanda, etc., así como estadísticas que proporcionan diferentes organismos oficiales y privados (Banco de México, Cámaras y Asociaciones, etc.).

La utilización de esta información nos conduce a una más acertada toma de decisiones y que aún cuando --

su precisión no es matemática, si nos muestra en un -- marco general la tendencia a seguir.

3.2 PLANEACION FISCAL

Dentro del engranaje administrativo de una empresa, es sin lugar a dudas la Planeación Financiera una de los principales, ya que dependiendo de la eficacia y el manejo que se haga de esta es que la empresa estará en condiciones de expandirse o bien quedar estancada llegando incluso a la bancarrota de no cubrir las - necesidades mínimas de funcionamiento de la entidad.

Atendiendo a lo anterior, se desprende la importancia de que toda empresa o administrador de esta, al efectuar una planeación de carácter financiero considere preponderantemente también una planeación fiscal, - pues al contar con este elemento, en la Dirección de - la entidad proporciona una gran seguridad y confianza al tomar una serie de decisiones que en un momento dado pueden afectar considerablemente la vida de la empresa y por contra de no hacerlo puede llegar a verse involucrado en serios problemas, porque de no tener un eficiente control sobre las erogaciones a efectuar por concepto de impuestos y si llegasen a ser sujetos de - una revisión por parte de las autoridades hacendarias y determinar un crédito fiscal, el desembolso de una - fuerte cantidad propiciaría un desquiciamiento dentro de todo el mecanismo administrativo al tener que aplicar recursos que habfan sido dispuestos para otros fines, lo que ocasionaría un gran descontrol en todos -- los objetivos previamente trazados, inutilizando completamente el tiempo y dinero invertidos al elaborar -

los planes de acción y objetivos a alcanzar por parte de la empresa.

Una vez expuestas algunas de las razones que justifican la implantación de una planeación fiscal, a continuación se presenta lo que podemos llamar los enfoques de la Planeación Fiscal Financiera.

Dicha Planeación la podemos dividir en dos:

- La Planeación Fiscal Estratégica
- La Planeación Fiscal Práctica

Así tenemos que partiendo de lo anterior, la primera de ellas es el instrumento que ayuda a la obtención de los objetivos, esto es, comprende la teoría de los posibles cambios o ajustes que han de contemplarse, la forma en que habrán de darse y el momento oportuno a fin de llegar al logro de dichos objetivos.

Por lo que se refiere a la Planeación Fiscal Práctica, la podemos entender como el análisis y evaluación de las operaciones que realiza un causante o bien de las que planea llevar a cabo para que legalmente y a la luz de las disposiciones fiscales se logre minimizar la carga impositiva o bien se difiera el pago de los impuestos aprovechando las diferentes alternativas que ponen a disposición las autoridades.

En otras palabras, podemos decir que la Planeación Fiscal Estratégica nos permite ubicarnos en una situación provechosa conocida de antemano, como es el hecho de dedicarse a una actividad que sabemos goza de

ciertas reducciones y exenciones.

3.2.1 IMPORTANCIA

La experiencia recopilada a través de los tiempos de algunas debilidades en el manejo de los negocios, muestra que frecuentemente han faltado o se -- han desarrollado inadecuadamente políticas y procedi-- mientos acordes a la situación del negocio, lo que ha-- traído como consecuencia su poca o nula prosperidad.

El ejecutivo del presente debe tomar en -- cuenta y exigir tanto la información financiera y esta-- dística que le auxilie en la formulación de políticas-- de operación en el establecimiento de puntos de compa-- ración y de control en la guía de las actividades de -- las que es responsable, así como solicitar y apoyarse-- por los servicios de profesionales especializados de -- cada área, de ahí la necesidad e importancia de contar con los servicios de un profesional de la contaduría, -- especialmente en materia fiscal, que le brinde ases-- oría y apoyo eficaz y confiable, lo que se verá traduci-- do en una excelente toma de decisiones y acertada pla-- nificación de las actividades de la entidad.

3.2.2 OBJETIVOS

Cuando se piensa en efectuar una Planea--- ción Fiscal dentro de una empresa, viene aunada la --- idea de un cierto beneficio; en este contexto nos en-- contramos con que algunos de los principales objetivos que se persiguen son entre otros los siguientes:

- a) Ahorro en el pago de impuestos
- b) Diferimiento en el pago de los mismos
- c) Saneamiento fiscal de la empresa
- d) Imagen para la empresa, tanto ante las autoridades como ante terceras personas que de alguna forma se relacionan con la empresa

El primero se logra utilizando las opciones fiscales que sean más redituables, de aquellas que tengan aplicación al giro específico de la empresa y evitar pagos improcedentes de impuestos.

El diferimiento es de gran importancia, ya que lo podemos considerar un préstamo sin interés que nos hacen indirectamente las autoridades hacendarias para el financiamiento de nuestras operaciones. Se logra diferir mediante un hábil manejo de los elementos que forman la base gravable del impuesto desde el punto de vista legal.

El saneamiento fiscal representa la seguridad que debemos tener de no estar pagando impuestos en una cantidad mayor de la que se debe por falta de conocimientos fiscales, esto significa que de acuerdo con las disposiciones legales se pague únicamente lo justo, asegurando de esta manera los intereses de las personas que tengan alguna relación con el negocio.

Finalmente la imagen de la empresa se da como consecuencia de los puntos anteriores, puesto que

una empresa que cumple en forma correcta y oportuna -- con sus créditos fiscales, tiene forzosamente una reputación de empresa seria, responsable, bien organizada y dirigida tanto ante las autoridades respectivas como con terceras personas, que en un momento dado pudieran tener algún tipo de interés en dicha empresa, tales -- como posibles inversionistas, proveedores, acreedores, etc.. Se considera como un buen indicador de liquidez y solvencia moral al solicitar un préstamo a instituciones de crédito.

Por otra parte, existe una menor posibilidad de que la empresa sea sujeta de revisiones, tanto de las autoridades fiscales como por parte de instituciones oficiales, como el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Fondo Nacional de la Vivienda --- (INFONAVIT), etc., evitándose con ello las infalibles molestias y entorpecimiento de las actividades normales que ello ocasiona.

3.2.3. ESTRATEGIA

La Planeación Fiscal como cualquier otro tipo de planeación debe ser continua y permanente, ya que las empresas al irse desarrollando se colocan en diferentes situaciones de carácter impositivo. Aunado a lo anterior deben tomarse en cuenta las modificaciones fiscales que ocurren normalmente año con año y algunos hechos extraordinarios, tales como las devaluaciones de la moneda que han venido ocurriendo, etc., - por lo que se hace necesario hacer un estudio de los efectos que causan.

Con base en lo anterior podemos establecer en forma enunciativa las siguientes situaciones en que se puede dar la Planeación Fiscal.

- Previa al inicio de la operación
- En caso de cambios o modificaciones de las directrices iniciales de la operación
- Cuando se presentan modificaciones de carácter social
- De algunas otras disposiciones emitidas que aunque no sean de carácter fiscal afecten de una u otra forma los objetivos previamente planteados por la empresa
- A la celebración de diversos tipos de convenios o contratos que se lleven a efecto dentro de las operaciones propias
- Cada vez que se presenten circunstancias extraordinarias
- Cuando se decide liquidar la empresa

Como podrá observarse, la situación fiscal de las empresas como cualquier otra es cambiante y por lo tanto la Planeación Fiscal debe concebirse en forma dinámica.

Por lo antes expuesto me es difícil exponer una metodología precisa a seguir para la Planeación Fiscal, debido a que cada empresa se verá envuel-

ta en una situación particular y específica, pero con la intención de no dejarlo como una simple idea, a continuación presento los puntos que considero teóricamente deben concebirse al trazar una Planeación Fiscal.

a) Presentación del problema.- En la resolución de cualquier problema es conveniente establecer de antemano la o las metas a que se pretende llegar, - para lo que es necesario hacer acopio de todos los elementos y datos existentes; una vez que se tienen se -- procede con el siguiente punto.

b) Determinación de alternativas aplicables.- Ya que ha sido reunida la información necesaria se procede a formar las posibles combinaciones fiscales relacionadas con el problema y que sean factibles de aplicar por estar consideradas en las Leyes Tributarias.

c) Evaluación de alternativas.- Esta fase consiste en hacer un análisis de las alternativas determinadas, enfocándolo principalmente a los aspectos de:

1) La posibilidad jurídica.- Esto es -- que no difiera de las disposiciones legales, ya que en caso contrario estaríamos situándonos como evasores o defraudadores fiscales.

2) El costo administrativo.- Consiste - en elaborar una cuantificación de los gastos que se -- originarían por la aplicación de cada una de las distintas alternativas seleccionadas.

3) El ahorro fiscal.- Es la determinación de la cantidad que representaría el ahorro en el pago de impuestos por la aplicación de las alternativas seleccionadas.

Estos dos últimos puntos van íntimamente ligados y son de gran importancia, pues para que sea realmente productiva su aplicación se requiere que el importe de este ahorro sea bastante superior al costo administrativo de las opciones elegidas.

d) Selección y aplicación de alternativas apropiadas.- Es la culminación de la Planeación Fiscal Financiera, en la cual se tomó la decisión de la alternativa que se habrá de aplicar, misma que deberá arrojar resultados positivos en un período razonable a la fecha de su implementación.

3.3 AREAS DE APLICACION DE LA PLANEACION FISCAL Y SUS REPERCUSIONES EN EL ESTADO DE RESULTADOS

Se presume que la mayoría de las operaciones que realizan tanto las empresas como las personas físicas con el objeto de tener una utilidad, son susceptibles a la Planeación Fiscal, por lo que a continuación presentaré algunos casos que pueden ser considerados al efectuar dicha planeación.

Cabe mencionar que no existe un patrón específico sino que se adaptan o se desechan, según sea necesario, dependiendo de las características en particular de cada caso.

Al decidir crear una sociedad se deberá estudiar y analizar cuidadosamente: primero, si es conveniente constituirse como empresa o bien como persona física. Si se resuelve por la opción de la empresa, determinar que forma jurídica de sociedad es la que más conviene, atendiendo a las diversas ventajas y desventajas que presentan las formas de sociedad en que puede ser constituida la empresa.

La ubicación de la empresa es otro factor que no debemos perder de vista, ya que las autoridades fiscales otorgan ciertos beneficios fiscales especiales, tales como exenciones o reducciones de impuestos a las empresas que se ubiquen en lugares en los que se pretende dar impulso a las actividades económicas, bien sea por planes de desarrollo a nivel estatal o planes de desarrollo nacional.

Otra opción al constituir una sociedad es la de consultar a las autoridades fiscales acerca de la posibilidad que existe del otorgamiento de franquicias fiscales, mismas que pueden ser concedidas ya sea por producir un bien de primera necesidad, por impulsar la actividad económica, por la creación de nuevas fuentes de trabajo, por la producción de bienes que se requiere importar, etc.

En ocasiones es aconsejable dividir los ingresos entre varias compañías, si el monto que representan -- sus utilidades es elevado, siempre y cuando legalmente y financieramente sea justificable. Asimismo la creación de compañías subsidiarias o sucursales debe tomarse ampliamente en cuenta, ya que tenemos por ejemplo, que los ingresos de las sucursales son acumulables a -

los de la matriz, mientras que las subsidiarias tienen personalidad jurídica propia, por lo tanto presentan - sus declaraciones de impuestos por separado. Se recomienda que al evaluar esta última alternativa se considere el crédito mercantil que tenga la matriz y que es extensible a sus sucursales, así como los aspectos administrativos, técnicos y prácticos de cada una de las opciones.

Al crear una serie de sociedades resulta conveniente la creación de una empresa controladora que se encargue de manejar una serie de operaciones, con el fin de minimizar la base gravable de las distintas empresas controladas.

Otro punto de gran importancia lo constituye la creación de una inmobiliaria, ya que ofrece un sin número de ventajas de las que por su importancia destaca una división de utilidades de la compañía principal, pues la renta que se paga a la inmobiliaria representa una erogación deducible de impuestos, además los gastos de instalación son amortizables durante el período de vigencia del contrato de arrendamiento, lo que significa un cargo a gastos por una cantidad mayor a la que se cargaría por concepto de depreciación en caso de que el inmueble fuera propiedad de la empresa productora; otra ventaja importante lo constituye el hecho de que en caso de una huelga o quiebra del negocio los accionistas tienen protegida su inversión en el inmueble, que se considera intocable a terceros, ya que es propiedad de la inmobiliaria que se creó y que a fin de cuentas es totalmente ajena a la empresa.

Por otra parte, cuando se cuenta con recursos fi-

nancieros superiores a los necesarios, es conveniente canalizarlos a través de inversiones que tengan tratamientos fiscales preferentes.

Cuando los accionistas de una empresa deciden --- crear otra nueva, existe la posibilidad ya sea de venderles activos o bien cederlos como aportación de capital. En tales circunstancias y considerando que por la venta de activos a la nueva empresa, la utilidad -- que resulta es acumulable para efecto del pago de impuestos; esta opción es aconsejable cuando la empresa propietaria del bien tenga pérdidas acumuladas para -- que de esta manera se reduzcan y que la nueva empresa tenga deducciones por concepto de depreciación, de no ser esta la situación existente, resulta más conveniente la opción de la aportación en especie.

Por lo que se refiere a las formas de financiamiento y de acuerdo a las necesidades que se tengan, -- se puede optar por la venta de acciones, emisión de -- obligaciones o bien por financiamiento crediticio. A este respecto también se debe hacer una cuidadosa selección de la opción que más nos convenga, ya que estas tienen también un tratamiento fiscal específico -- que puede ir en pro o en contra de los intereses del causante.

Otro aspecto que no debemos perder de vista al -- pretender llevar a cabo una planeación fiscal adecuada lo constituyen las políticas de operación de la empresa; así tenemos que las ventas representan uno de los elementos de mayor importancia en la determinación de la base gravable, por lo que se requiere un eficiente control en el manejo de esta cuenta, ya que si por ---

ejemplo tenemos la política de efectuar ventas en abonos, no se deberá de acumular el total de las ventas -- realizadas durante el ejercicio, sino únicamente el -- monto de los abonos cobrados con lo que se logra diferir el pago de los impuestos correspondientes a este -- concepto.

.El sistema de costos que adopte el causante, es -- sin lugar a dudas uno de los aspectos más estrictamente controlados fiscalmente, por lo que se debe analizar concienzudamente aquél que represente mayores ventajas a las necesidades de la empresa (mayores oportunidades de diferimiento de impuestos), pues una vez im plantado dentro del sistema contable de la empresa es difícil cambiarlo, ya que se deben efectuar una serie de trámites y justificaciones antes de que las autoridades correspondientes acepten el cambio.

Así tenemos que son múltiples y variadas las situaciones en las cuales por no contar con una adecuada planeación fiscal se desperdician recursos o bien no -- se aprovechan oportunidades que nos conceden las autoridades, perdiendo con ello importantes sumas, mismas -- que podrían ser canalizadas a los sistemas productivos, logrando así un mejor aprovechamiento de los medios -- con que se cuenta.

3.4 DIFERENCIA ENTRE PLANEACION, OPTIMIZACION Y EVASION FISCAL

La diferencia básica se puede resumir en que la -- Planeación Fiscal para optimización se realiza apegándose a los lineamientos trazados por las autoridades --

fiscales con un criterio de honestidad y buena fé por parte de quienes la efectúan, mientras que la Evasión-Fiscal es totalmente contraria a la anterior, ya que se aprecia a todas luces la deshonestidad y la mala fé de quien la lleva a cabo, puesto que valiéndose de una serie de trucos y artimañas altera y modifica sus registros contables, efectuando operaciones por demás ficticias a través de las llamadas "Empresas Fantasma" recurriendo al soborno con los Inspectores Fiscales, etc., a fin de determinar una utilidad gravable inferior a la realmente obtenida y por lo tanto contribuye al gasto público con una menor cantidad de la que en realidad le correspondería pagar.

Cabe mencionar que en ocasiones no existe la mala fé, sino desconocimiento de las leyes por parte del contribuyente, en este caso también se considera como defraudación fiscal por no haber recurrido en busca de la asesoría que le puede proporcionar un especialista, o bien de las mismas autoridades hacendarias, respecto a la forma en que a de enterar sus impuestos.

Algunos tratadistas sostienen que la Planeación Fiscal es un sinónimo de Evasión Fiscal, lo cual considero erróneo, ya que es perfectamente comprensible que los causantes traten de aminorar su carga fiscal, esto con el fin de que no represente un obstáculo en el desarrollo y expansión de sus inversiones y considerando que se efectúa sobre bases que las propias autoridades establecen, pierde toda validez de considerarse como Evasión Fiscal.

Las propias autoridades en ocasiones no están de acuerdo con la actitud del causante de interpretar las

leyes en el sentido que más le favorecen. Esta situación se resuelve fácilmente presentando los elementos de juicio suficientes y competentes en que se basó al efectuar sus cálculos y que revelen que la liquidación de los impuestos ha sido, como ya se dijo efectuada, - apegándose a la legislación que ellas mismas ponen al alcance del contribuyente.

CAPITULO IV

ASESORIA EN LA PLANEACION FISCAL (CASO SELECCIONADO)

El caso que a continuación se presenta ha sido seleccionado por su amplia sencillez, con el afán de mostrar en forma por demás accesible y objetiva la importancia de la Planación Fiscal y como repercute en las cifras de la empresa una decisión adoptada en forma sustentada.

Siguiendo la metodología propuesta en el Capítulo III, subinciso 3.2.3, queda de la siguiente manera.

4.1 PRESENTACION DEL PROBLEMA

La compañía "XY, S. A.", se dedica a la compra-venta de Vehículos Automotores, Autopartes y Refacciones, actividad por la cual según sus registros contables, obtiene una utilidad gravable de \$5'400,000.00, la cual está integrada de la siguiente forma:

Por venta de vehículos automotores	\$5'000,000.00
Por venta de autopartes y refacciones	400,000.00

Los accionistas informan que la venta de autopartes y refacciones es meramente una actividad complementaria que se da sólo como ampliación de los servicios-

prestados por la compañía y la utilidad que genera, -- como se puede apreciar, es mínima respecto a la aportada por el giro principal.

4.2 DETERMINACION DE ALTERNATIVAS APLICABLES

. Alternativa No. 1

A fin de facilitar la comprensión del caso planteado, diré que la Alternativa No. 1 es continuar con las actividades conjuntamente bajo la misma denominación social, reportando la utilidad gravable determinada en conjunto y por ende obteniendo el impuesto a pagar por el importe total de los ingresos, el cual arroja las siguientes cifras:

Utilidad por venta de vehículos automotores	\$5'000,000.00	
Utilidad por venta de autopartes y refacciones	<u>400,000.00</u>	
Utilidad gravable	<u>\$5'400,000.00</u>	
Impuesto correspondiente determinado, según el -- Art. 13 de la Ley del -- I.S.R. 1983.	<table border="1"><tr><td>\$2'268,000.00</td></tr></table>	\$2'268,000.00
\$2'268,000.00		

Alternativa No. 2

Como Alternativa No. 2 se plantea una posible división de las actividades que realiza la empresa; esto es, la creación de una entidad que se dedique única y exclusivamente a la comercialización de vehículos auto

motores y por otra parte, una empresa que cubra el ren
glón de autopartes y refacciones.

Efectuando dicha separación y suponiendo el mismo
monto de utilidades, la determinación del impuesto co-
rrespondiente quedaría de la siguiente forma:

Empresa "X, S. A."
Venta de vehículos automotores

Utilidad gravable	\$5'000,000.00	
I.S.R. correspondiente	<table border="1"><tr><td>\$2'100,000.00</td></tr></table>	\$2'100,000.00
\$2'100,000.00		

Empresa "Y, S. A."
Venta de autopartes y refacciones

Utilidad gravable	\$400,000.00	
I.S.R. correspondiente	<table border="1"><tr><td>\$71,525.00</td></tr></table>	\$71,525.00
\$71,525.00		

4.3 EVALUACION DE ALTERNATIVAS

Esta fase consiste en hacer una evaluación de las
opciones que se han presentado en el punto anterior, -
enfocándolas a los aspectos:

Jurídico.- Esto es, que la alternativa que se es-
time más viable no contravenga los ordenamientos lega-
les, a fin de no quedar en el supuesto de evasión fis-
cal, ya que de ser así puede llegar a ser perjudicial,
en lugar de aportar avances, que en principio es lo --
que se pretende.

Costo Administrativo.- En este punto se procede a hacer una cuantificación del monto de los gastos que implicarían la aplicación de las alternativas planteadas.

Atendiendo a lo anterior, para este ejemplo se -- cuantificaría lo referente a gastos de papelería para facturación, ya que se utilizarían las mismas instalaciones y personal existente, por lo que se estima que su costo de operación no resulta absorbente; para efectos del ejemplo se hace una estimación del costo de -- papelería de \$10,000.00

Ahorro Fiscal.- Este como ya se dijo, consiste en determinar la cantidad que representa el ahorro en pago de impuestos al aplicar las alternativas seleccionadas; atendiendo a la importancia que éste punto representa, cabe hacer incapié en que el importe de dicho -- ahorro fiscal debe ser superior en forma considerable al costo administrativo en las alternativas elegidas, -- a fin de que sea realmente productiva su implementa--- ción.

Continuando con el seguimiento de nuestro ejemplo, tenemos los siguientes resultados:

Alternativa No. 1	
I.S.R. Determinado	\$2'268,000.00
Alternativa No. 2	
I.S.R. Determinado	\$2'171,525.00
(Menos) Gasto Adminis-	
trativo por nueva sociedad	<u>10,000.00</u>
	<u>\$2'181,525.00</u>

Ahorro Fiscal Neto

\$86,475.00

4.4 SELECCION Y APLICACION DE ALTERNATIVAS APROPIADAS

Una vez determinado el importe fiscal que se deberá cubrir en ambas situaciones y hecho el análisis de los costos y gastos en que se incurriría al adoptar -- alguna de las alternativas, se procede a tomar una decisión, objetivo que se persigue con la Planeación Fiscal Financiera.

CONCLUSIONES

La Asesoría en la Planeación Fiscal es un servicio que proporciona el Licenciado en Contaduría, para el cual se encuentra capacitado.

Presupone siempre una actuación de honestidad y buena fé - por parte de quien la realiza y debe invariablemente desarrollarse a la luz de las disposiciones fiscales relativas respetando también el derecho que asiste al contribuyente de aprovechar todas las ventajas y posibilidades que dichas disposiciones le confieren, sin que esto dé lugar a que se interprete como proceder impropio.

La Asesoría en materia fiscal es como ya se dijo un servicio que proporciona el Licenciado en Contaduría en su carácter de experto fiscal y consecuentemente debe ser desarrollada observando las normas de conducta del Código de Ética de la Profesión, así como las Normas de Auditoría y Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, que resulten aplicables a la práctica profesional en materia fiscal.

Finalmente y tal como se planteó en el inicio de éste trabajo, sus limitaciones y alcances obedecen a la complejidad del tema; sin embargo, el esfuerzo de recopilación y síntesis pretende ser una modesta aportación y en el caso particular del que éste escribe el inicio de un interés permanente sobre la temática fiscal, siguiendo su evolu---

ción y desarrollo y procurando estar siempre actualizado, a objeto de poder prestar una ayuda efectiva a quienes requieran de los servicios de Asesoría Fiscal y que se traduzca en una realización personal como profesionalista.

BIBLIOGRAFIA

Código de Etica Profesional
Instituto de Contadores Públicos, A. C. 1982

Compilación Fiscal - 1983
Domínguez Mota Enrique
Lomelín Martínez Arturo
Domínguez Mota Luis
Profiscal Editores - 1983

Curso de Administración Moderna
Koontz y O'Donnell
Ed. Mc Graw Hill - 1979

Diccionario de Contabilidad
Franzo Díaz Eduardo M.
Siglo Nuevo Editores - 1980

Introducción a la Administración
Fernández Arenas José A.
J.N.A.M. - 1970

TESIS CONSULTADAS

Compromiso social del Contador Público dentro del
marco de su actividad profesional
Lara Bordoy Martín J. - 1975

El Impuesto al Valor Agregado y sus antecedentes
Castro Barrera Sandra E. - 1980

Importancia de la Contabilidad Administrativa en
la Planeación Fiscal
Contreras Santillán Justo R. - 1977

Reformas fiscales o Adecuación Fiscal
Violante del Castillo Mario A. - 1977

istemas Contable de Costos y Fiscal en una
ábrica de Pintura
Spinobarros Mosso Luis - 1975

OTRAS PUBLICACIONES CONSULTADAS

Revista Dirección y Control
No. 235 Marzo - 1982